

indispensable encontrarse inscrito en el Centro para la Educación de Adultos respectivo antes del 31 de diciembre de 1.992 y obtener evaluación global positiva. En caso de que esta evaluación fuese negativa, se realizará un plan de recuperación, en colaboración con el profesor, cuya valoración final se realizará en el mes de septiembre. De conformidad con el Real Decreto 1543/1.988 en su artículo 19 sobre derechos y deberes de los alumnos, éstos pueden ejercer reclamaciones sobre su evaluación.

6.- Dadas las características y peculiaridades del alumnado de Educación Semipresencial, Centros Penitenciarios y Militares, no será condición imprescindible para ellos el requisito de la fecha de matriculación. En la modalidad Semipresencial integrada en los Centros de Educación de Adultos, la temporalización será de dos cursos con valoración global positiva.

7.- La formulación de actas y propuestas de Graduado Escolar o Certificados de Escolaridad, así como las certificaciones, se realizará de acuerdo con la legislación vigente.

8.- De acuerdo con los artículos 14, 15 y 16 de Decreto 89/1.991 de 23 de Abril, la Administración Educativa ejercerá la función inspectora para garantizar el cumplimiento de la normativa y la mejora de la calidad y de los planes contenidos en la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos.

9.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 89/1.991, de 23 de abril, por el que se regula el seguimiento, la coordinación y la evaluación de los Centros para la Educación de Adultos, el Equipo Técnico de Coordinación Provincial coordinará la elaboración del Plan Provincial de Actuación para la Educación de Adultos, que recogerá, al menos los siguientes aspectos:

I. INTRODUCCION

- Necesidades.
- Objetivos Generales.

II. ESTRUCTURA PROVINCIAL

- Organización.
- Funciones y competencias.
- Integrantes y responsables.

III. PLANES DE ACTUACION

- 1.- Plan de trabajo de la Coordinación Provincial.
 - * Relación y coordinación con Entidades, Organismos e Instituciones.
 - * Directrices generales para la captación de recursos.
 - * Seguimiento y coordinación del trabajo del Equipo Técnico Provincial de Coordinación.
 - * Otros.
- 2.- Plan de trabajo resultante de la colaboración con distintos Organismos e Instituciones.
 - * Educación Vial.
 - * Centros Militares.
 - * Centros Penitenciarios.
 - * Iniciativa NOW - Proyecto MAREP.
 - * Talleres Preocupacionales.
 - * Proyecto Radio.
 - * Otros.
- 3.- Plan de Actuación Coordinación-Inspección.
- 4.- Plan de Formación e Innovación.

IV. MAPA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS DIFERENTES PLANES

V. PLANES DE ZONA

VI. PLAN DEL EQUIPO DE APOYO

VII. EVALUACION DEL PLAN PROVINCIAL

Vigesimoquarto.-

1.- El Plan Provincial se difundirá en los Centros de Profesores y Centros para la Educación de Adultos por el procedimiento adecuado, enviando copia del mismo a la Dirección General de Ordenación Educativa.

2.- A tenor de lo dispuesto en el Decreto 86/1.991, de 23 de abril, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión para la Educación de Adultos de Andalucía y de las Comisiones Provinciales, el Plan Provincial y los distintos planes para la Educación de Adultos serán informados por la Comisión Provincial para la Educación de Adultos.

Vigesimoquinto.-

Se autoriza a los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para, en el ámbito de sus competencias, interpretar y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en la aplicación de la presente Resolución.

Vigesimosexto.-

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 1992.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de julio de 1992, de la Dirección General de Atención al Niño, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 10 de enero de 1992 de lo convocatorio de Ayudas Públicas Institucionales para la Atención al Niño.

Mediante Orden de 10 de enero de 1992, se estableció el régimen de concesión de subvenciones: Ayudas Públicas Institucionales para la Atención al Niño durante el ejercicio 1992. (BOJA núm. 8).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.5º de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 10 de julio de 1992.- La Directora General, Leonor Rojo García.

ANEXO

Nº Expediente: 01.B.11.2.142
Beneficiario: Asociación Nuevo Futuro (Cádiz)
Importe: 5.500.000

Nº Expediente: 01.B.41.2.143
Beneficiario: ADIMA (Aso. Andaluza. Defens. Inf.)
Importe: 500.000

Nº Expediente: 01.B.04.2.144
Beneficiario: Ayto. Berja (Almería)
Importe: 1.000.000

Nº Expediente: 01.B.18.2.145
Beneficiario: Ayto. Pinos Puente (Granada)
Importe: 207.000

Nº Expediente: 01.B.18.2.146
Beneficiario: Ayto. Guadix (Granada)
Importe: 278.000

Nº Expediente: 01.B.21.2.147

Beneficiario: Ayto. Ayamonte (Huelva)
Importe: 2.300.000

Nº Expediente: 01.B.21.2.148
Beneficiario: Ayto. Riotinto (Huelva)
Importe: 700.000

Nº Expediente: 01.B.21.2.149
Beneficiario: Ayto. Berrocal (Huelva)
Importe: 200.000

Nº Expediente: 01.B.41.2.150
Beneficiario: Ayto. de La Rinconada (Sevilla)
Importe: 1.215.000

Nº Expediente: 01.B.41.2.151
Beneficiario: Ayto. La Roda de Andalucía (Sevilla)
Importe: 400.000

Nº Expediente: 01.B.41.2.152
Beneficiario: Ayto. Gilena (Sevilla)
Importe: 250.000

Nº Expediente: 01.B.41.2.153
Beneficiario: Ayto. Moraleda (Sevilla)

Importe: 200.000

Nº Expediente: 01.B.41.2.154
Beneficiario: Ayto. Montellano (Sevilla)
Importe: 2000.000

Nº Expediente: 01.B.18.2.155
Beneficiario: Ayto. Guadix (Granada)
Importe: 450.000

Nº Expediente: 01.B.21.2.156
Beneficiario: Ayto. Valverde del Camino (Huelva)
Importe: 800.000

Nº Expediente: 01.B.41.2.157
Beneficiario: ADIMA (Asoc. Andaluza. Defens. Inf.)
Importe: 3.500.000

Nº Expediente: 01.B.41.2.158
Beneficiario: Conf. de Asoc. de Vecinos. de Andal.
Importe: 3.000.000

Nº Expediente: 01.B.04.2.159
Beneficiario: DNI (Asoc. Derechos. Defens. Inf. Adol.)
Importe: 9.085.000

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURSO de amparo núm. 1795/91, promovido por don Luis María Alonso de Gulias sobre incumplimiento por el Fiscal General del Estado del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal en relación con escrito dirigido al mismo el 30 de mayo de 1991.

La Sección Tercera del Tribunal Constitucional, en el recurso de amparo de la referencia anterior ha dictado la providencia siguiente: «La Sección ha decidido, por unanimidad, inadmitir a trámite la presente demanda de amparo toda vez que presenta un defecto insubsanable, previsto en el art. 50.1.a) LOTC en relación con el art. 4.2 del mismo cuerpo legal. En efecto, bajo la apariencia de demanda de amparo, lo que el interesado pretende sería, en todo caso, formular una denuncia contra las diversas autoridades, corporaciones y particulares, asuntos sobre los que este Tribunal carece manifiestamente de competencia alguna. Archívese sin más trámite, una vez notificada esta providencia. Madrid, cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos». Firmado y rubricado.

Por encontrarse el referido recurrente don Luis María Alonso de Gulias en ignorado paradero, se publica el presente para su notificación y requerimiento.

Madrid, veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos.— Presidente, Alvaro Rodríguez Bereijo. Firmado y rubricado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO (PP. 1051/92).

Don José Manuel Cano Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dieciséis de los de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía, número 1110/90-Ca, seguidos

a instancias Suministros Eléctricos Andaluces, S.A., representado por la Procuradora Sra. Luque Tudela, contra la Entidad Montajes Eléctricos Aljada, S.L., con domicilio social último conocido en C/ Ponce de León número 66 de Algeciras (Cádiz), sobre reclamación de 1.516.277 ptas, y en el mismo se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal del encabezamiento y fallo, es del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Sevilla a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia nº 16 de los de Sevilla, Don José Manuel Cano Martín, habiendo visto los autos de Juicio de Menor Cuantía nº 1110/90-Ca, seguidos a instancias de Suministros Eléctricos Andaluces, S.A., representado por la Procuradora Sra. Luque Tudela, y contra la Entidad Montajes Eléctricos Aljada, S.L., sobre reclamación de 1.519.277 ptas. de principal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D^a Manuela Luque Tudela, en nombre y representación de Suministros Eléctricos Andaluces, S.A. contra Montajes Eléctricos Aljada, S.L., declarada en rebeldía y representada en los estrados del Juzgado, deba condenar y condeno a la entidad demandada a que abane a la actora la cantidad de un millón quinientas diecinueve mil doscientas setenta y siete pesetas, con más sus intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, e imponiéndole, además, las costas del procedimiento.

Así por esa mi sentencia, la cual no es firme, y contra la que se puede interponer recurso de apelación dentro del término del quinto día a partir de su notificación ante el Ilmo. Audiencia Provincial de Sevilla, siendo preceptiva firma de Letrado y Procurador, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José Manuel Cano Martín, firma ilegible, firmado y rubricado, y Sra. Fernández García, firma ilegible, firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la Entidad demandada Montajes Eléctricos Aljada, S.L., que actualmente tiene paradero desconocido, firma la presente en Sevilla a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria.— El Magistrado—Juez.